

4. Cuarto motivo, basado en la infracción del artículo 107 TFUE y en la vulneración de los principios de confianza legítima y de proporcionalidad, así como en un manifiesto error de apreciación, abuso de poder y falta de motivación, en la medida en que la Decisión impugnada ordena a Bélgica la recuperación de ayudas.

---

(<sup>1</sup>) Decisión (UE) 2016/1699 de la Comisión, de 11 de enero de 2016, sobre el régimen de ayudas estatales en la forma de exención de los beneficios extraordinarios SA.37667 (2015/C) (ex 2015/NN) aplicado por Bélgica [notificada con el número C(2015) 9837] (DO 2016, L 260, p. 61).

---

**Recurso interpuesto el 8 de noviembre de 2016 — Endoceutics/EUIPO — Merck (FEMIBION)**

**(Asunto T-802/16)**

(2017/C 022/61)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés*

**Partes**

*Parte recurrente:* Endoceutics, Inc. (Quebec, Canadá) (representante: M. Wahlin, abogado)

*Parte recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Merck KGaA (Darmstadt, Alemania)

**Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO**

*Titular de la marca controvertida:* La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

*Marca controvertida:* Marca denominativa de la Unión «FEMIBION» — Marca de la Unión n.º 898924

*Procedimiento ante la EUIPO:* Procedimiento de nulidad

*Resolución impugnada:* Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 14 de julio de 2016 en el asunto R 1608/2015-1

**Pretensiones**

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule parcialmente la resolución impugnada y declare la caducidad de la marca controvertida con respecto a las «preparaciones farmacéuticas para reforzar el sistema inmunitario, para la menopausia, para la menstruación, para el tratamiento y gestión del embarazo, para la prevención, tratamiento y gestión del estrés, para la prevención, tratamiento y gestión de desequilibrios o deficiencias en la alimentación».
- Condene al titular de la marca controvertida a cargar con las costas de la recurrente derivadas del recurso ante el Tribunal General y del procedimiento ante la EUIPO.

**Motivo invocado**

- Infracción del artículo 51, apartado 1, letra a), del Reglamento n.º 207/2009.
-